

la zona comprendida entre Cno. Burgues, Evar. Aparicio Saravia y las calles Gral. Enrique Castro, Torricelli, Itacumbú y Carreras Nacionales, perteneciente a la cuenca del Arroyo Casavalle, tal como se indica en el plano agregado a fs. 3 de estos obrados.

2° — Déjese constancia de la aprobación dispuesta, en el mencionado documento gráfico.

3° — Transcribese al Departamento de Obras y Servicios y al Servicio de Edificación para conocimiento de su Sección Alineaciones, con agregación de una copia del plano aprobado; hecho, vuelva al Servicio del Plan Regulador de Montevideo a sus efectos.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Arq. Guillermo Campos Thevenin
Director General del Departamento
de Planeamiento Urbano y Cultural

[CEMENTERIOS. — Reglamentación que regula las situaciones que se plantean en locales funerarios de la Capital colmados en su capacidad.]

RESOLUCION N° 99.988

Montevideo, octubre 5 de 1977.

VISTO: el problema que se plantea en los locales funerarios colmados en su capacidad, donde por efecto de la presión que ejercen unos ataúdes sobre otros se deterioran, produciéndose la caída de restos que se confunden entre sí, no permitiendo su identificación;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Necrópolis eleva un proyecto de disposiciones que regula dichos casos, el que luce a fojas 1 vta., donde se establece la ubicación de los restos así como los requisitos para su retiro y traslado;

2°) que consultada la Asesoría y Dirección Jurídica expresa no tener objeciones que formular al proyecto elevado, dado que el mismo además de ser práctico, da suficientes garantías respecto al destino de los restos;

CONSIDERANDO: que el Departamento comparte lo aconsejado por las reparticiones competentes;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Aprobar la Reglamentación formulada por el Servicio de Necrópolis que regula las situaciones que se plantean en locales funerarios de la Capital colmados en su capacidad:

Artículo 1° — En caso de que en los locales funerarios, sean de particulares o de personas jurídicas se encontraran confundidos restos que no pudieran identificarse, serán colocados en una urna, estableciendo que la misma contiene restos no identificados de las personas que se mencionarán en la anotación que se efectúe en los libros respectivos.

Art. 2° — Dichas urnas no podrán ser retiradas de los locales en que se hallaban los restos, y en caso de que los usuarios titulares del bien decidieren su traslado, éste se efectuará cumpliendo los requisitos que se establecen.

Art. 3° — En caso de traslado, se hará una publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, informando que serán trasladados los restos no identificados de las personas que se mencionarán en el aviso, en el que se expresará el local al que serán llevados.

Art. 4° — Hechas las publicaciones, los interesados podrán presentarse a deducir sus derechos en el plazo de 30 días a contar de la publicación.

2° — Transcribese al Servicio de Publicaciones y Prensa para su más amplia difusión y vuelva al Servicio de Necrópolis a sus efectos.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Arq. Guillermo Campos Thevenin
Director General del Departamento
de Planeamiento Urbano y Cultural

[CEMENTERIOS. — Normas generales para la adjudicación de nichos y parcelas en los de Montevideo.]

RESOLUCION N° 99.901

Montevideo, octubre 19 de 1977.

VISTO: la necesidad de proceder a la actualización de las normas generales para la adjudicación de nichos y parcelas en los Cementerios de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 41.680 de fecha 8 de noviembre de 1974 se aprobó la Reglamentación a regir en las adjudicaciones del derecho de uso de que se trata, derogándose las Resoluciones de fechas 28 de noviembre de 1953 y 3 de junio de 1953;

2°) que por Resolución N° 56.029, de 10 de julio de 1975, se amplió la citada Reglamentación, incluyendo en la misma el Art. 15, relacionado con el porcentaje de reserva de los nichos para uso de emergencia o adjudicaciones en condiciones o circunstancias excepcionales;

3°) que el Servicio de Necrópolis informa que al redactarse la Reglamentación vigente, no fue tenido en cuenta lo expresado en el Art. 11 de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 1953 que dice: "Art. 11 — La Dirección de Necrópolis suspenderá los procedimientos tendientes a la adjudicación de nichos o parcelas disponibles en cualquier Cementerio, cuyos respectivos precios de adjudicación datasen de más de un año y dará cuenta de la situación expresando su parecer acerca de si procedería mantener o modificar el importe de los precios fijados";

CONSIDERANDO: que el Departamento estima conveniente que se amplíe la Reglamentación aprobada por Resolución N° 41.680 del 8 de noviembre de 1974 permitiendo con ello efectuar las adecuaciones de los valores de las tasas de adjudicaciones de los locales funerarios cuando ello se estime pertinente;